



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 306-2020- A/MPR**

Rioja, 19 de noviembre del 2020.

### **VISTO:**

El Informe N° 523-2020-GDS/MPR de fecha 17 de noviembre del 2020; Informe N° 365-2020-GM/MPR de 18 de noviembre del 2020; Memorando N° 376-2020-A/MPR de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por el Despacho de Alcaldía de la Entidad, disponiendo proyectar el acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 84°, numeral 2.3, es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población;

Que, el Artículo 84°, numeral 3.1. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño;

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA aprobado el 31.03.2014 se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR,** como Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Provincial de Rioja, a la persona que se detalla a continuación

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	:	Branly Vicente Medina Campos.
<b>CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD</b>	:	Coordinador ULE - SISFOH.
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	:	medinacamposbranly@gmail.com
<b>TELEFONO DE CONTACTO</b>	:	921618748.
<b>TELEFONO DE LA MUNICIPALIDAD</b>	:	(042) 558043.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social de la MPR, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. · DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía
- \* Gerencia Municipal
- \* Gerencia de Admón. y Fin.
- \* Gerencia Planif. y Ppta.
- \* Gerencia de Inversiones.
- \* Gerencia de Desarrollo Social
- \* Gerencia Des. Econ. Local
- \* Oficina de RR. HH.
- \* Secretaría General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE